



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 433 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 24 NOV. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL (e) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 19099-2021-ORA, sobre Designación en cargo de Directivo Superior a don **JOSE LUIS LUQUE TITO**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 823-2021-GR.PUNO-ORA/ORRH de fecha 16 de noviembre del 2021, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Designación en el Cargo de Directivo Superior a don **JOSE LUIS LUQUE TITO**

REF.: a) INFORME N° 821-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH

b) MEMORÁNDUM N° 1332-2021-GR PUNO/ORA

c) MEMORANDUM N° 1420-2021-GR PUNO/ORA

d) INFORME N° 134-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGMyDI...

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de Informar con relación a los documentos de la referencia en el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

Que, con el documento de la referencia a) se informa que, efectuada la verificación de la propuesta remitida por el despacho de Gobernación Regional, el Sr. **JOSE LUIS LUQUE TITO** cumple con los requisitos consignados para el cargo N° 113 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II, Nivel Remunerativo F-4. Asimismo el jefe de la Oficina Regional de Administración mediante proveído remite expediente para la "Emisión e Informe Técnico".

Que, con el documento de la referencia b) se comunica a don **VICTOR EDGAR VELA CHAVEZ**, CONCLUSIÓN DE FUNCIONES como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION - GOBIERNO REGIONAL PUNO, asignado en el cargo N° 113 del Cuadro para Asignación de Personal CAP Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4.

Mediante, documento de la referencia c) el Jefe de la Oficina Regional de Administración Designa Funciones de la Jefatura de Recursos Humanos al Sr. **JOSE LUIS LUQUE TITO**, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo, desde una óptica de Gestión por Resultados; en estricto cumplimiento con los procedimientos descritos en las normas.

Que, mediante el documento de la referencia d) la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional Comunica los cargos de Directivos Superiores de Libre Designación, de la Unidad Ejecutora 902; Sede Central Gobierno Regional Puno, en el cual se visualiza que la plaza N° 113 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente y se viene ejecutando como cargo de Directivo Superior de libre designación.

II. BASE LEGAL:

. Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

. Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.

. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público.

. Ley N° 28175 Ley del Empleo Público





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 455 -2021-GR-GR PUNO

24 NOV. 2021

PUNO,.....

. Decreto Supremo N° 007-2010-PCM Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil.

III. ANÁLISIS:

3.1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución reconocida constitucionalmente, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, que regula "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

3.2. El Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-77/PM-INAP especifica que "Solo se puede ingresar como Empleado Contratado sin concurso cuando sea para el desempeño de un cargo requerido con urgencia, o que, por su alta especialidad u otra característica, se cuente con candidato único que reúna dichas calificaciones; o cuando se trate de un cargo de confianza".

La condición de Empleado de Carrera, de Adscrito o de Contratado, debe especificarse en las correspondientes resoluciones que autorizan tanto su ingreso a la función pública, como las que origina durante su permanencia en la misma".

3.3. El artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

3.4. Asimismo, el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. En este sentido la citada disposición establece que el ingreso al empleo público se realiza necesariamente por concurso público de méritos.

3.5. La Ley Marco del Empleo Público debe ser concordada con las normas presupuestales a las que también debe observancia la administración Pública, en tal sentido, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, ha establecido medidas en materia de personal. Al respecto, el inciso c) numeral 8.1 del artículo 8o de la referida norma prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

Con Relación a dichas excepciones el literal a) del artículo 8° "La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades".

3.6. La plaza N° 113 del Cuadro para Asignación de Personal - (CAP) Director en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, se encuentra vacante con el código 458-06-23 DS SP-DS, de la Oficina de Recursos Humanos - Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno.

3.7. Por tanto es procedente Designar en el Cargo de Directivo Superior de Libre Designación a Don JOSE LUIS LUQUE TITO, a partir del 15 de noviembre del 2021, para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - Oficinas Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, el mencionado cargo se encuentra vacante, por tanto el indicado cargo está aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), presupuestada y registrado en el Aplicativo Informático para el





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 435 -2021-GR-GR PUNO

24 NOV. 2021

PUNO,.....

Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. Durante el año 2021 la ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prohíbe de manera general el ingreso de personal a la administración pública, salvo los supuestos previstos expresamente en el artículo 8° de la referida Ley.

4.2. Considerando lo expuesto en líneas precedentes es procedente Designar en el Cargo Directivo Superior de libre designación en la Plaza N° 113 del Cuadro para Asignación de Personal - (CAP) Director en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, la que se encuentra vacante con el código 458-06-23-DS, a Don JOSE LUIS LUQUE TITO, para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, a partir del 15 de noviembre del 2021, hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio presupuestal; por tanto el citado cargo se encuentra vacante en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), presupuestada y registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas..."; y

Estando al Informe N° 823-2021-GR.PUNO-ORA/ORRH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR, en el Cargo Directivo Superior de libre designación, Director en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, a **JOSE LUIS LUQUE TITO**, a partir del 15 de noviembre del 2021, hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)